



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13308

09/06/2017

37602

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Acuerdo al que alude Su Señoría procede del Real Decreto 1047/1984, de 11 de abril, sobre ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de industria, energía y minas. En este Real Decreto se ceden a la Comunidad Valenciana las funciones sobre seguridad industrial e inspección de talleres de pirotecnia, quedando excluida la fabricación de explosivos. Posteriormente, el citado Acuerdo hace extensivo a la Comunidad de Valencia ciertas atribuciones del Reglamento de Explosivos, como es el carnet de artillero.

No obstante, una vez publicado el nuevo Reglamento de Explosivos, aprobado mediante Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y en consonancia con el título competencial del artículo 149.1.26 de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de explosivos, la competencia atribuida en el Acuerdo anterior se entiende derogada tácitamente, siendo por tanto el competente el Gobierno, a través del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Madrid, 27 de abril de 2018